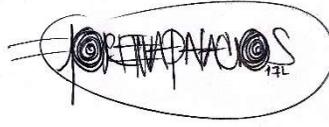


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de septiembre de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de ANDREA STEFANIA PUERTO CASTIBLANCO, con 46 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-330**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sra. **ANDREA STEFANIA PUERTO CASTIBLANCO**, identificada con C.C. 1.014.235.106, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dra. **ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA**, identificada con la C. C. 52.635.950 y T. P. 104.441 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 9 & 10).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Los documentos correspondientes a las "*Remisiones y recomendaciones de la EPS sanitas a la demandante sobre los tratamientos*" numerada como 7 en el acápite de pruebas correspondientes a los folios 41 y 46, resultan ilegibles, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.
2. No cumple con el requisito exigido por el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, ya que no se aporta la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada.

Por lo anterior, se **inadmite** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 200 de fecha 23/11/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA